

Buenos Aires, 4 de marzo de 2026

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 18/26**RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL MARZO/2026**

Mediante Nota NO-2026-10074388-APN-SSSS#MCH se informó la movilidad a aplicar en 03/2026 sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 5,28%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 02/2026, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 02/2026 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento se reflejará con el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61, 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 02/2026.

Liquidación mensual 02/2026:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 164.342,47	\$ 170.075,00	\$ 230.680,00	\$ 370.425,38	\$ 935.522,85

Liquidación mensual 03/2026:

001-001 (03/26)	001-002 (02/26) + 5,28%	001-003 (02/26) + 5,28%	006-025 (02/26) + 5,28% + Z	Total
\$ 169.075,53	\$ 179.054,96	\$ 242.859,90	\$ 389.983,84 + Z	\$ 980.974,23 + Z

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N° 38/2026 que asciende a \$ 169.075,53 por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 169.075,53

PBU (Docente)= \$ 164.342,47 x 1,0528 = \$ 173.019,75

Diferencia de PBU (Z) = (\$ 173.019,75 - \$ 169.075,53) =
\$ 3.944,22

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 03/2026 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 169.075,53	\$ 179.054,96	\$ 242.859,90	\$ 393.928,06	\$ 984.918,45

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 02/2026:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 164.342,47	\$ 400.200,00	\$ 511.877,77	\$ 1.076.420,24

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Liquidación mensual 03/2026:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 02/2026, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por **Resolución RESOL-2026-38-ANSES-ANSES** que asciende a \$ 169.075,53, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$169.075,53
 PBU (Docente)= \$164.342,47 x 1,0528 = \$ 173.019,75

Diferencia de PBU (Z)= (\$173.019,75 - \$ 169.075,53) =
 \$3.944,22

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 03/2026 resulta:

001-001 (03/26)	001-002 (02/26)	001-003 (02/26)	006-030= (001-002 + 001-003) x 5,28% + Z	Total
\$ 169.075,53	\$ 400.200,00	\$ 511.877,77	(\$ 400.200,00 + \$ 511.877,77) x 5,28% = \$ 48.157,71 + \$ 3.944,22 = \$ 52.101,93	\$ 1.133.255,23

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"